



DOCUMENTO CONJUNTO

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO**

TIPOLOGÍAS DE LAVADO DE ACTIVOS RELACIONADAS CON CONTRABANDO

Enero de 2006



Libertad y Orden

Documento Conjunto

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. EL CONTRABANDO Y SU RELACIÓN CON EL LAVADO DE ACTIVOS Y/O LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.....	8
3. TIPOLOGÍAS	13
3.1. <i>Pago en especie de actividades ilícitas con mercancías ingresadas de contrabando al territorio nacional.....</i>	<i>15</i>
3.2. <i>Contrabando de insumos para redes de “piratería”.....</i>	<i>17</i>
3.3. <i>Transporte de dinero de origen ilícito a otro país para adquirir mercancías que ingresan al país local mediante contrabando técnico por subfacturación.....</i>	<i>19</i>
3.4. <i>Exportación de mercancía sobre facturada y posterior reingreso de contrabando al territorio colombiano.....</i>	<i>21</i>
3.5. <i>Cambio de destinación de materias primas que ingresan al país bajo la modalidad de Sistemas Especiales de Importación-Exportación Plan Vallejo.</i>	<i>23</i>
3.6. <i>Importaciones efectuadas por un intermediario aduanero suplantando a un importador reconocido y utilizando un programa aprobado al amparo de los Sistemas Especiales Importación-Exportación Plan Vallejo.</i>	<i>25</i>
3.7. <i>Contrabando y falsedad marcaria.</i>	<i>27</i>
3.8. <i>Contrabando técnico mediante sobrevaloración de mercancías.</i>	<i>29</i>
3.9. <i>Contrabando mediante Triangulación de Mercancías.</i>	<i>31</i>



Libertad y Orden

Documento Conjunto

1. INTRODUCCIÓN

Este documento es producto del trabajo conjunto adelantado por la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, a partir de la información y el conocimiento directo que dichas entidades, dentro de sus respectivas competencias, tienen sobre estos importantes fenómenos delictivos, como lo son el contrabando y el lavado de activos.

La Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN son entidades adscritas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El objetivo de la Unidad de Información y Análisis Financiero es la detección, prevención y en general, la lucha contra el lavado de activos en todas las actividades económicas, para lo cual centraliza, sistematiza y analiza la información recaudada en desarrollo de lo previsto en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus normas remisorias, las normas tributarias, aduaneras y demás información que conozcan las entidades del Estado o privadas que pueda resultar vinculada con operaciones de lavado de activos.

La DIAN, de acuerdo con el Decreto 1071 de 1999, coadyuva a garantizar la seguridad fiscal del Estado Colombiano y la protección del orden público nacional, mediante la Administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, y la facilitación de las operaciones de comercio exterior, en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

La experiencia muestra que las diferentes técnicas de contrabando son con bastante frecuencia un medio expedito para llevar a cabo operaciones de lavado de activos. De igual manera existe evidencia de que el contrabando es una importante fuente de ingresos de las organizaciones terroristas, y que por lo tanto sirve para financiar sus acciones criminales. De otra parte, aquellos que se dedican al contrabando con estas u otras finalidades se ven en la necesidad de acudir a los intermediarios del sistema financiero y a los del mercado cambiario con el propósito de guardar, invertir y movilizar estos recursos (normalmente cuantiosos), al tiempo que tratan de ocultar su origen y su finalidad.

En este sentido, y aunque la detección y sanción de operaciones de contrabando corresponde a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, es claro que las entidades financieras y demás empresas y entidades reportantes¹ tienen permanentemente ocasión de conocer situaciones o comportamientos relacionados con estos fenómenos (contrabando y/o lavado de activos), cuyo oportuno reporte es definitivo para el éxito de la lucha que las autoridades adelantan contra ellos. A este respecto, es posible plantear a

¹ La expresión *entidades reportantes* se refiere a todas aquellas entidades que tienen obligación derivada de ley o reglamento de enviar a la UIAF reportes de operaciones sospechosas y en algunos casos reportes objetivos tales como los de transacciones cambiarias y/o en efectivo. Este concepto incluye (aunque no se limita) a las entidades financieras, las casas de cambio y los demás intermediarios del mercado cambiario, los usuarios o auxiliares de la función aduanera (sociedades de intermediación aduanera, las empresas transportadoras, los intermediarios de tráfico postal y envíos urgentes, los operadores de transporte multi-modal, los agentes de carga internacional, los muelles o puertos públicos o privados, los depósitos), las compañías de seguros generales y todos los demás sujetos que intervienen o participan en el negocio de seguros.



Documento Conjunto

manera de ejemplo, las siguientes situaciones que pueden presentarse frente a los distintos sujetos que tienen relación con el tema:

- Los Usuarios o Auxiliares de la Función Aduanera que intervienen en la cadena logística de importaciones y/o exportaciones pueden tener conocimiento en el desarrollo de los servicios prestados de posibles casos de contrabando, de acuerdo a aspectos como: El valor de la operación, el tipo de mercancía, el medio de transporte escogido, el país de origen, entre otros.
- Los bancos y entidades financieras en general pueden observar (en relación con sus clientes o usuarios) transacciones, operaciones, movimientos contables o patrones de comportamiento que no resulten coherentes entre sí, o al ser comparados con la información recaudada en desarrollo de actividades de conocimiento del cliente, algunas de las cuales puedan sugerir que paralelamente están realizando operaciones de contrabando y posiblemente de lavado de activos.
- Finalmente, los ciudadanos en su condición de potenciales compradores pueden observar circunstancias referentes al precio, la calidad o las características de ciertos productos de procedencia extranjera que resulten indicativos de que podrían haber sido introducidos al país de contrabando.

Frente a todo lo anterior el propósito de esta publicación, es el de contribuir a capacitar y motivar a las distintas entidades reportantes, a las autoridades y a la ciudadanía en general, en las acciones de prevención, control y detección de estas conductas, que a cada una de ellas le corresponde adelantar.

Este documento debe ser utilizado por los diferentes reportantes, como una herramienta para el diseño de nuevos instrumentos de control en el Sistema Integral de Prevención de Lavado de Activos-SIPLA de cada empresa, que les permitan protegerse de la posibilidad de ser utilizados por los legitimadores de capitales o por quienes financian las organizaciones terroristas.

En lo referente a la ciudadanía en general, se busca que a partir del conocimiento de las más típicas operaciones de contrabando y lavado de activos, los consumidores y comerciantes tengan elementos de juicio para poder estimar en qué casos el producto que le está siendo ofrecido, posiblemente ha sido parte de operaciones de contrabando, y por lo tanto se abstenga de adquirirlo y tome la decisión de denunciarlo. Sin embargo, también es posible que dentro del marco de lo previsto en la Ley 526 de 1999, las entidades privadas y/o las personas naturales reporten a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF la información de que tengan conocimiento y que pudiere estar relacionada con operaciones de lavado de activos, para que esta entidad considere y analice dicha información en desarrollo de sus funciones.

Con este propósito, se señalan algunas nociones básicas sobre las operaciones de comercio exterior, así como de los principales sujetos que intervienen en ellas.



Libertad y Orden

Documento Conjunto

Operaciones de Comercio Exterior:

Estas operaciones están conformadas por los regímenes de importación, exportación y tránsito aduanero.

- Se entiende por importación la introducción de mercancías de procedencia extranjera al territorio aduanero nacional, o de una Zona Franca Industrial de bienes y de servicios al resto del territorio aduanero nacional. (Decreto 2685/99)
- Por exportación se define la salida de mercancías del territorio aduanero nacional con destino a otro país o hacia una Zona Franca Industrial de bienes y servicios. (Decreto 2685/99)
- El tránsito aduanero es el régimen que permite el transporte de mercancías nacionales o de procedencia extranjera, bajo control aduanero, de una aduana a otra situadas en el territorio aduanero nacional. En este régimen se pueden dar las modalidades de tránsito, cabotaje y transbordo. (Decreto 2685/99)

Las Zonas Francas Industriales de bienes y servicios son áreas geográficas delimitadas del territorio nacional, cuyo objeto es promover y desarrollar el proceso de industrialización de bienes y la prestación de servicios, destinados primordialmente a los mercados externos. (Decreto 2239/96)

Sujetos que Intervienen en las Operaciones de Comercio Exterior:

De conformidad con las normas aduaneras, las operaciones de comercio exterior involucran usuarios o auxiliares de la función aduanera tales como:

- Declarante: Es la persona que suscribe y presenta una declaración de mercancías a nombre propio o por encargo de terceros

Pueden ser declarantes, las Sociedades de Intermediación Aduanera quienes actúan en nombre y por encargo de los importadores y exportadores y los Almacenes Generales de Depósito sometidos al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, cuando ejerzan la actividad de Intermediación aduanera, respecto de las mercancías consignadas o endosadas a su nombre en el documento de transporte. También podrán actuar directamente como declarantes los Usuarios Aduaneros Permanentes, los Usuarios Altamente Exportadores, las personas jurídicas y naturales que efectúen operaciones de comercio exterior que individualmente no superen el valor FOB de US \$ 1.000, los viajeros en el despacho de su equipaje, entre otros.

Las Sociedades de Intermediación Aduanera son las personas jurídicas cuyo objeto social principal es el ejercicio de la Intermediación aduanera, para lo cual debe obtener autorización por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (Decreto 2685/99). Se entiende por Usuario Aduanero Permanente y Usuario Altamente Exportador las personas jurídicas que hayan sido reconocidas e inscritas por la DIAN con el cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente.



Libertad y Orden

Documento Conjunto

- **Empresas Transportadoras:** Son las empresas inscritas y autorizadas ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para realizar operaciones de tránsito aduanero, transporte multimodal y cabotaje, quienes son responsables de las obligaciones que se deriven de su intervención.
- **Depósito:** Es el recinto público o privado habilitado por la autoridad aduanera para el almacenamiento de mercancías bajo control aduanero. (Decreto 2685/99)
- **Agente de Carga Internacional:** Es una persona jurídica inscrita ante la DIAN para actuar exclusivamente en el modo de transporte marítimo, y cuyo objeto social incluye entre otros, las siguientes actividades: Coordinar y organizar embarques, consolidar carga de exportación o desconsolidar carga de importación y emitir o recibir del exterior los documentos de transporte propios de su actividad. (Decreto 2685/99)
- **Operadores de Transporte Multimodal:** Es toda persona que, por si o por medio de otra que actúe en su nombre, celebra un contrato de transporte multimodal y actúa como principal, no como agente o por cuenta del expedidor o de los transportadores que participan en las operaciones de transporte multimodal y asume la responsabilidad de su cumplimiento. (Decreto 2685/99)
- **Empresas de Mensajería Especializada:** Son las empresas de transporte internacional legalmente establecidas en el país con licencia del Ministerio de Comunicaciones para prestar el servicio de mensajería especializada, quienes pueden actuar como intermediarios en la modalidad de importación y exportación de tráfico postal y envíos urgentes previa inscripción ante la DIAN. (Decreto 2685/99)

Son responsables de la obligación aduanera el importador, el exportador, el propietario, el poseedor o el tenedor de la mercancía; así mismo, serán responsables de las obligaciones que se deriven por su intervención, el transportador, el agente de carga internacional, el depositario, el intermediario y el declarante, en los términos previstos en el Decreto 2685 de 1999.

De acuerdo con lo dispuesto por el Régimen de Control Cambiario, las importaciones y exportaciones de bienes son operaciones de cambio de obligatoria canalización a través del mercado cambiario, el cual está conformado por los intermediarios del mercado cambiario taxativamente señalados en dicho régimen y por las cuentas corrientes de compensación abiertas en entidades financieras del exterior.

Las declaraciones de cambio presentadas ante los intermediarios del mercado cambiario, serán remitidas por ellos, al Banco de la República en los términos señalados por dicha entidad, y las que correspondan a operaciones canalizadas, a través de cuentas corrientes de compensación se deberán conservar en sus archivos para el evento en que las autoridades de control y vigilancia lo requieran.

En la Declaración de Cambio, los exportadores dejarán constancia de los datos relativos a la(s) declaración(es) de exportación definitiva(s) cuando estén disponibles en la fecha de la venta de las divisas, así como los valores efectivamente reintegrados, de los gastos en que se haya incurrido y de las deducciones acordadas, si las hubiere. Los importadores deberán dejar constancia de los datos relativos al documento de transporte (Conocimiento de Embarque, Guía Aérea, Carta de Porte), a los registros de



Documento Conjunto

importación o licencias y a las declaraciones de importación, cuando estén disponibles en la fecha de la venta de las divisas.

Sobre el cumplimiento del régimen cambiario, la DIAN hace una labor de control y vigilancia, en materia de importación y exportación de bienes y servicios, financiación en moneda extranjera (de importaciones y exportaciones), subfacturación y/o sobrefacturación y detección de operaciones de cambio inusuales o sospechosas que al amparo de esas operaciones prueban provenir presuntamente del lavado de activos.

Adicionalmente, se presenta a continuación, una definición del contrabando y su relación con el lavado de activos, y se ofrecen algunos elementos de juicio encaminados a facilitar la correcta apreciación de situaciones específicas, y más concretamente la evaluación de si ellas resultan o no usuales, inusuales y/o sospechosas, criterios de los cuales dependerá la decisión de enviar o no un reporte a la UIAF.



Libertad y Orden

Documento Conjunto

2. EL CONTRABANDO Y SU RELACIÓN CON EL LAVADO DE ACTIVOS Y/O LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El lavado de activos, es el mecanismo a través del cual se oculta el verdadero origen de dineros o productos provenientes de actividades ilícitas, tanto en moneda nacional como extranjera con el fin de vincularlos como legítimos dentro del sistema económico de un país.

El código penal, dispone en el artículo 323: *“Lavado de Activos. El que adquiera, resguarde, invierta, transforme, transporte, custodie y administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionados con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad, o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de seis a quince años y multa de quinientos a cincuenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

La misma pena se aplicará cuando las conductas descritas en el inciso anterior se realicen sobre bienes cuya extinción de dominio haya sido declarada.

El lavado de activos será punible aun cuando las actividades de que provinieran los bienes o los actos penados en los apartados anteriores, se hubiesen realizado, total o parcialmente en el extranjero.

Las penas privativas de la libertad previstas en el presente artículo se aumentarán de una tercera parte a la mitad cuando para la realización de las conductas se efectuaren operaciones de cambio o de comercio exterior, o se introdujeran mercancías al territorio nacional.

El aumento de pena previsto en el inciso anterior, también se aplicará cuando se introdujeran mercancías de contrabando al territorio aduanero nacional”.

El contrabando es una forma frecuente de llevar a cabo grandes operaciones de lavado de activos y/o de acumular capitales para financiar actividades terroristas, debido a que con el dinero producto de actividades ilícitas en algunos casos se reciben en especie y se adquieren en el exterior mercancías, las cuales son introducidas al país a través de contrabando abierto o técnico, utilizando diferentes medios con el fin de darles apariencia de legalidad.

El Contrabando Abierto: Consiste en el ingreso de mercancías al territorio aduanero nacional sin ser presentadas o declaradas ante la autoridad aduanera (a través de playas, trochas, pasos de frontera, aeropuertos, puertos, depósitos).

El Contrabando Técnico: Se da a través del ingreso al territorio aduanero nacional de mercancías presentadas y declaradas ante la autoridad aduanera, sin embargo, por una serie de maniobras



Documento Conjunto

fraudulentas se altera la información que se le presenta a la Aduana, con el fin de subfacturar, sobrefacturar, evadir el cumplimiento de requisitos legales, cambiar la posición arancelaria, obtener beneficios (triangulación de mercancías con certificados de origen), así como la falsificación de documentos, entre otros.

Para efectos penales, el contrabando como hecho punible, ha sido tipificado en el Código Penal de la siguiente forma: Artículo 319-Contrabando: *"El que en cuantía superior a 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes, importe mercancías al territorio colombiano, o las exporte desde él, por lugares no habilitados, o las oculte, disimule o sustraiga de la intervención y control aduanero, incurrirá en prisión de tres (3) a cinco (5) años y multa de trescientos (300) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin que en ningún caso sea inferior al 200% del valor aduanero de los bienes importados o de los bienes exportados.*

Si la conducta descrita en el inciso anterior recae sobre mercancías cuyo valor supere los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se impondrá una pena de cinco (5) a ocho (8) años de prisión y multa de mil quinientos (1.500) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin que en ningún caso sea inferior al doscientos por ciento (200%) del valor aduanero de los bienes exportados. El monto de la multa no podrá superar el máximo de la pena de multa establecida en este código....."

Más adelante lo tipifica en relación con ciertas mercancías como hidrocarburos y sus derivados, grado de participación en la incidencia que causa al fisco y en cuanto a la calificación del sujeto activo.

La DIAN, para combatir el flagelo de contrabando desarrolla varios tipos de acciones, entre otros:

- Operativos de control aduanero
- Apoyo a la lucha contra la piratería y la falsedad marcaria
- Auditorias integrales (Tributarias, Aduaneras y Cambiarias TAC)
- Programas de fiscalización por sectores
- Programas por Subfacturación
- Establecimiento de Precios Estimados

En adición a estos conceptos, es importante tener en cuenta ciertos factores de riesgo, así como otra información relacionada con las circunstancias en las que con mayor frecuencia se ha detectado el fenómeno del contrabando, cuya difusión es recomendable frente a todos los sectores que pueden tener incidencia en la prevención y control de estos fenómenos. El conocimiento público de estas circunstancias resulta útil para potenciar la capacidad de lucha contra estos fenómenos, tanto a nivel de la ciudadanía en general como en el caso de las entidades y empresas reportantes.

En este sentido, es importante por ejemplo tener en cuenta que la incidencia del contrabando es mayor en artículos de alta demanda con precios bajos y sin descripciones mínimas que permitan su individualización, puesto que estas características facilitan su rápida comercialización, tal como ocurre con productos como



los textiles y confecciones, algunos electrodomésticos, calzado, auto-partes, juguetería, bisutería, entre otros.

Finalmente, existe también información publicada por la DIAN o proveniente de decisiones adoptadas por ésta que en el corto y mediano plazo puede brindar elementos de juicio de gran utilidad para estimar la normalidad, o por el contrario la inusualidad de una operación de comercio exterior, información que se encuentra disponible en la página Web de dicha entidad (www.dian.gov.co) y puede por lo tanto ser consultada por el público en general.

Como ejemplos de esta información pueden citarse varios temas en particular: 1) Las restricciones para el ingreso de algunas mercancías por determinados lugares del territorio aduanero nacional; 2) los precios estimados, indicativos y de referencia que se hayan establecido en relación con diferentes mercancías; 3) Exigencia de vistos buenos para determinados productos.

Los Precios Estimados, son aquellos precios establecidos en términos de márgenes o rangos mediante acto administrativo expedido por la Dirección de Aduanas, para ser utilizado como mecanismo de control de los precios FOB declarados por las mercancías importadas o introducidas al resto del territorio nacional. (Decreto 2685/99)

Los Precios Indicativos, son aquellos precios de referencia establecidos mediante acto administrativo expedido por la Dirección de Aduanas, para ser utilizado como mecanismo de control de los precios FOB declarados, según el país de origen o el tipo de mercancías importadas o introducidas al resto del territorio nacional conforme a lo previsto en el Decreto 4431 de 2004.

Los Precios de Referencia, son establecidos por la Dirección de Aduanas, tomado con carácter indicativo para controlar durante el proceso de inspección, el valor declarado para mercancías idénticas o similares. También serán considerados precios de referencia los incorporados en el banco de datos de la Aduana como resultado de los estudios de otras fuentes especializadas. (Decreto 2685/99)

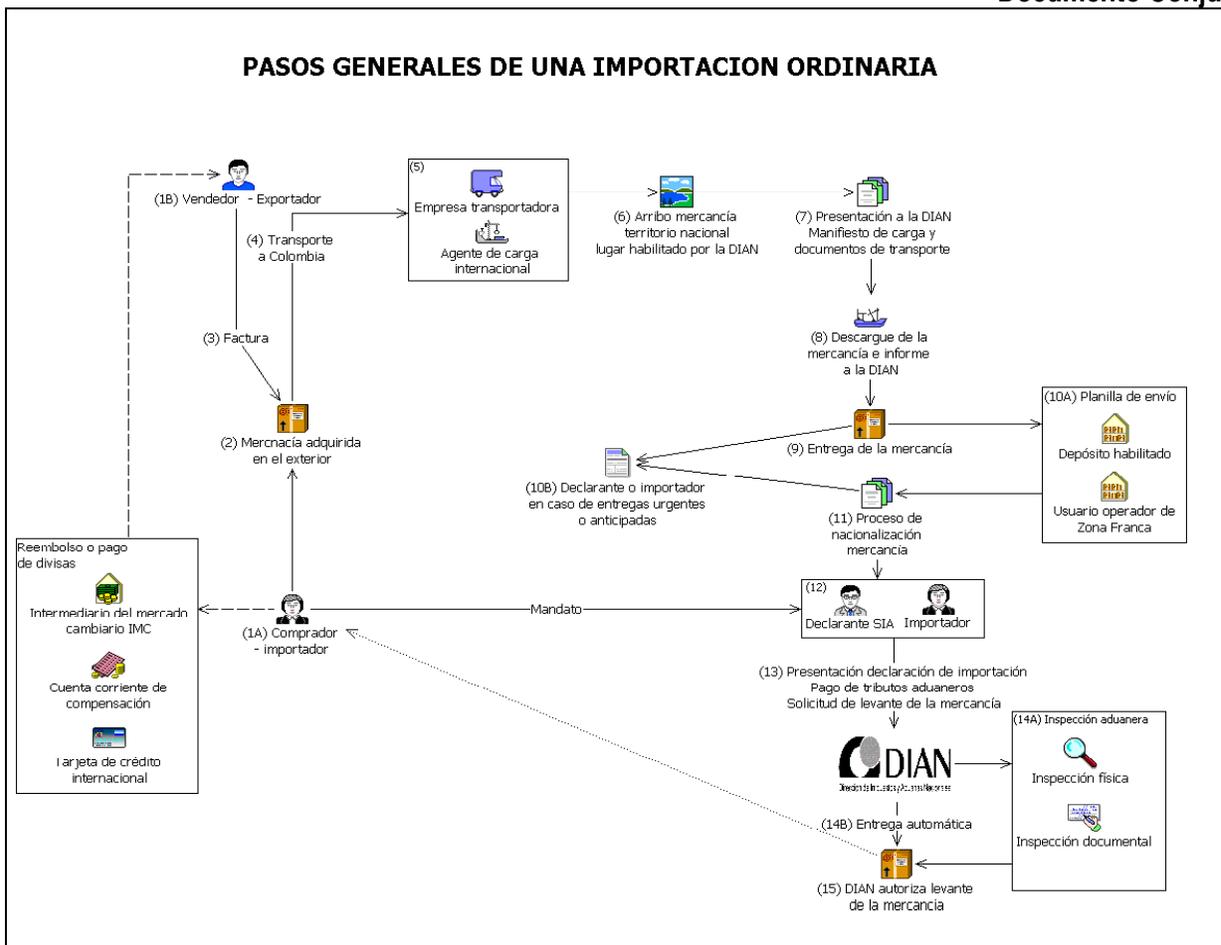
Como elemento de interpretación adicional se incluyen dos gráficos que representan los procedimientos que tienen lugar en una típica operación de importación ordinaria y de exportación definitiva. Estos gráficos sirven, de una parte, para tener presente las distintas actuaciones en relación con las cuales puede presentarse alguna situación irregular o fraudulenta con el fin de posibilitar la operación de contrabando, y consecuentemente el lavado de activos. De otra parte, son de gran utilidad para la mejor comprensión de los gráficos explicativos que más adelante acompañan cada una de las tipologías incluidas en este documento



Libertad y Orden

Documento Conjunto

PASOS GENERALES DE UNA IMPORTACION ORDINARIA

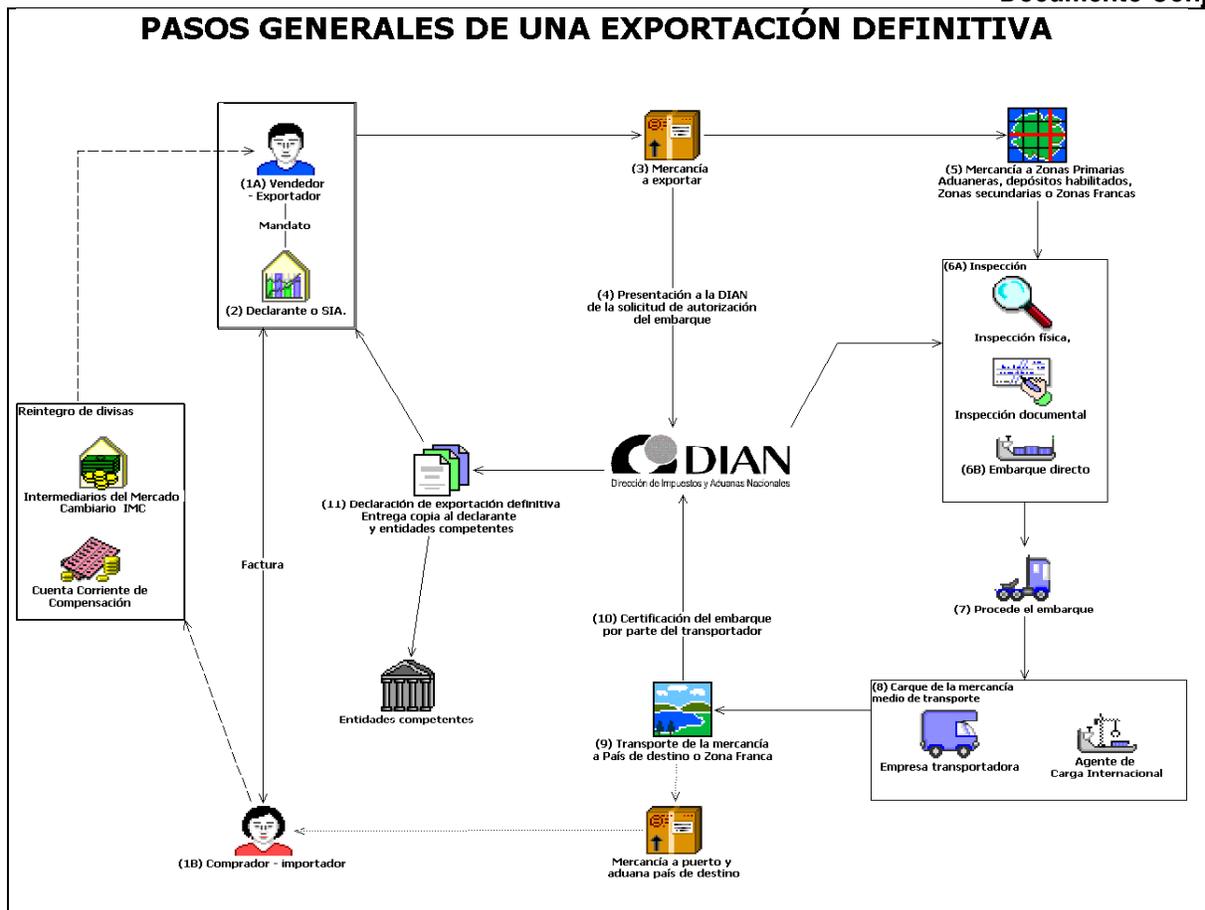




Libertad y Orden

Documento Conjunto

PASOS GENERALES DE UNA EXPORTACIÓN DEFINITIVA





3. TIPOLOGÍAS

Como se mencionó en la introducción, el principal propósito de este documento es ofrecer a las entidades reportantes herramientas apropiadas para evitar ser utilizados en actividades ilícitas, y/o para detectar y reportar posibles operaciones de lavado de activos en las que el contrabando sea el mecanismo utilizado para llevar a cabo dicho delito.

Es importante definir brevemente el concepto de tipología y su rol en la elaboración y posterior utilización de este documento. Dentro del contexto del lavado de activos y financiación del terrorismo, se entiende por tipología la clasificación y descripción de las técnicas utilizadas por las organizaciones criminales para dar apariencia de legalidad a dineros de procedencia ilícita y transferirlos de un lugar a otro o entre personas para financiar sus actividades criminales.

Las tipologías que se presentan en este documento tienen en común el hecho de que se trata de situaciones en las que se realizan operaciones de contrabando como una forma de llevar a cabo lavado de activos. Existen otras situaciones que pueden involucrar ambos delitos pero no en una relación de medio a fin como en este caso², razón por la cual estas situaciones no son incluidas en este documento.

El propósito de la DIAN y la UIAF al divulgar las tipologías aquí ilustradas es que ellas ayuden a implementar, ajustar y mejorar controles que permitan combatir el delito. En ningún caso se pretende estigmatizar sectores económicos que puedan ser clasificados como de riesgo para ser utilizados en operaciones de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Con el fin de abordar este tema con la mayor claridad posible se diseñó el siguiente esquema de presentación:

Nombre de la tipología.
Descripción: explicación del proceso de “lavado de activos” utilizado por las organizaciones criminales en el desarrollo de cada una de las tipologías
Ejemplo: se presenta un caso relacionado con la tipología, utilizando nombres genéricos para nombrar las personas, ciudades, entidades o países.
Esquema del ejemplo: representación gráfica del ejemplo.

Una tipología puede presentar diferentes modalidades de acuerdo al contexto donde se realice y a los medios utilizados. En este sentido existen situaciones particulares que en principio podrían ser consideradas como ejemplos de una determinada tipología, pero que en razón de su importancia o de la frecuencia con que ocurren, se ha preferido documentar como tipologías independientes. Este documento hace explícitos aquellos casos en que se presenta esta relación entre dos o más tipologías.

² Como ejemplo de esta situación puede mencionarse la creación de una empresa fachada para realizar operaciones de comercio exterior, para lo cual se suplanta (haciendo aparecer como socios de dicha compañía) a ciudadanos colombianos residentes en el exterior que no tienen conocimiento de esta situación. Si la empresa importa mercancías y posteriormente se comprueba la suplantación, las operaciones serían consideradas como de contrabando así aquellas hayan ingresado legalmente al país, ya que la empresa está actuando ilícitamente.



Documento Conjunto

En la descripción de la tipología y el desarrollo del ejemplo se utilizaron nombres genéricos con el fin de no estigmatizar personas, entidades y países. Por ejemplo, el término “local” se refiere al lugar donde se originan las operaciones de “lavado de activos”, su mercado, industria, economía y localización geográfica.

El siguiente cuadro resume las tipologías desarrolladas en el documento.

NOMBRE	DESCRIPCIÓN
Pago en especie de actividades ilícitas con mercancías ingresadas de contrabando al territorio nacional Pág. 15	Entrega en el exterior de mercancías de fácil comercialización, como pago de actividades ilícitas, e ingreso de las mismas al país mediante la utilización de operaciones de contrabando.
Contrabando de insumos para redes de “piratería” Pág. 17	Contrabando de insumos para la producción de copias ilegales de productos protegidos por leyes de propiedad intelectual, aprovechando los nexos de las organizaciones criminales con redes de piratería.
Transporte de dinero de origen ilícito a otro país para adquirir mercancías que ingresan al país local mediante contrabando técnico por subfacturación. Pág. 19	Transporte de divisas desde Colombia a un país extranjero, por canales no autorizados. Este dinero es utilizado en el país de destino (B) para adquirir mercancías que posteriormente son ingresadas al territorio nacional (país A) de contrabando.
Exportación de mercancía sobrefacturada y posterior reingreso de contrabando al territorio colombiano. Pág. 21	Exportación de mercancías de origen nacional declarándolas por un valor muy superior al que realmente tenían, con el fin de reintegrar a Colombia a través de intermediarios del mercado cambiario, un dinero que se encuentra en el exterior. Las mercancías exportadas son enviadas de regreso al territorio nacional mediante operaciones de contrabando abierto.
Cambio de destinación de materias primas que ingresan al país bajo la modalidad de Sistemas Especiales de Importación - Exportación Plan Vallejo. Pág. 23	Una empresa en Colombia obtiene la autorización de la entidad competente para desarrollar un programa Plan Vallejo de materias primas, no reembolsable. Posteriormente ingresa la mercancía al territorio nacional pero incumple con los compromisos de exportación de productos terminados adquiridos dentro de la modalidad, y destina la mercancía importada para un fin diferente al cual fue ingresada al país.
Importaciones efectuadas por un intermediario aduanero suplantando a un importador reconocido y utilizando un programa aprobado al amparo de los Sistemas Especiales Importación-Exportación Plan Vallejo. Pág. 25	Un importador reconocido con un programa aprobado al amparo de los sistemas especiales de importación-exportación Plan Vallejo, es suplantado por un declarante quien se hace pasar como representante legal del importador, con el objeto de ingresar al país y nacionalizar una mercancía con registros de importación falsos.
Contrabando y falsedad marcaría. Pág. 27	Ingreso al país de mercancías mediante diferentes formas de contrabando técnico y/o abierto, que una vez se encuentran en el territorio nacional, sus marcas o marquillas son reemplazadas por las de productos reconocidos y comercializadas a precios similares a los del producto original.
Contrabando técnico mediante sobrevaloración de mercancías. Pág. 29	Se adquieren mercancías en un país, a precios bajos, y antes de ser enviadas a Colombia son remarcadas o remarquilladas y facturadas con precios superiores a los adquiridos y similares a los del producto de esa marca, con el fin de incrementar el valor que debe ser reembolsado a un país determinado.
Contrabando mediante Triangulación de Mercancías. Pág. 31	Se adquieren productos en un país (B) y falsifican el certificado de origen, factura y documentos de viaje de tal forma que se vean como originarios de un país (C), con el cual Colombia tiene convenio que otorga preferencias arancelarias a dicho producto.



Libertad y Orden

Documento Conjunto

3.1. Pago en especie de actividades ilícitas con mercancías ingresadas de contrabando al territorio nacional.

Descripción:

Este tipo de operación tiene por objeto traer a Colombia mercancías del exterior como una forma indirecta de ingresar dineros producto de actividades delictivas realizadas total o parcialmente en Colombia o en otros países.

La operación a que se refiere esta tipología comienza con la entrega en el exterior a un miembro de la organización criminal con sede en el país (A) de mercancías de fácil comercialización, como pago de actividades ilícitas. A continuación dichas mercancías se ingresan al territorio nacional mediante operaciones de contrabando abierto o técnico y posteriormente se distribuyen y comercializan dentro del territorio nacional. Para llevar a cabo estas actividades las organizaciones criminales requieren de los conocimientos e infraestructura de organizaciones transnacionales de contrabandistas, las cuales reciben una parte de las ganancias por transportar, introducir y distribuir ilegalmente dichas mercancías.

Ejemplo:

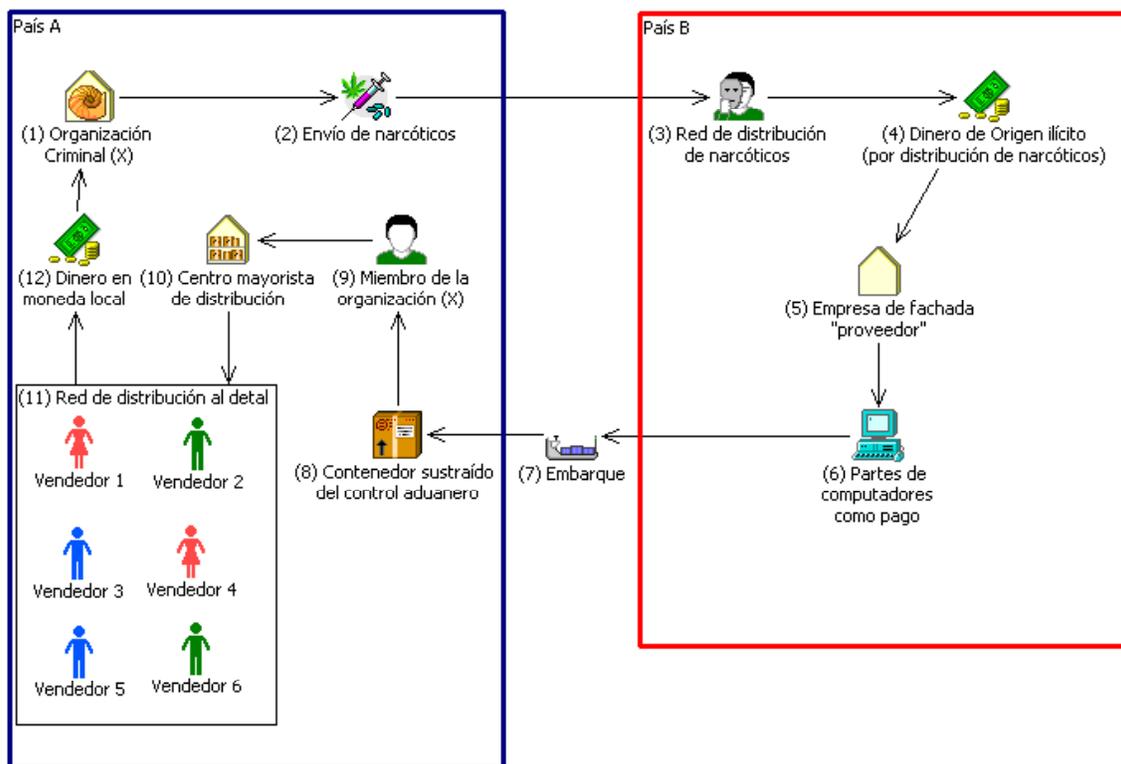
Una red de narcotraficantes que delinque en Colombia (país A), tiene a su disposición en el país (B) en el que distribuye los narcóticos, las divisas en efectivo obtenidas de sus actividades ilícitas. De esta forma, la organización criminal solicita a su contraparte en el país (B) que en pago por el envío de los narcóticos le entregue a un miembro de la organización un cargamento de partes de computador, por un valor equivalente a la droga despachada.

Con el apoyo de una red internacional de contrabandistas es creada una empresa de fachada en el país (B), quien actúa como proveedor, y envía las mercancías a Colombia de contrabando abierto en un contenedor, el cual es sustraído del control de la autoridad aduanera.

Finalmente, otro miembro de la organización vende la mercancía a un buen precio a distribuidores mayoristas que por medio de redes de distribución al detal las comercializan rápidamente y pasado un corto tiempo pagan a la organización el valor de las mercancías en efectivo.



Esquema del ejemplo :





Libertad y Orden

Documento Conjunto

3.2. Contrabando de insumos para redes de “piratería”³

Descripción:

Esta tipología presenta una situación especial que en principio está comprendida dentro de la anterior, en cuanto involucra el ingreso al país de mercancías de contrabando que una vez comercializadas permiten la recolección del capital que se pretendía enviar desde el exterior hacia Colombia. Su particularidad consiste en que en este caso las mercancías introducidas son insumos para la producción de copias ilegales de productos protegidos por leyes de propiedad intelectual, para lo cual quienes realizan la operación de lavado, requieren tener vínculos con otras organizaciones dedicadas a este tipo de actividades ilícitas.

Para llevar a cabo este tipo de operación la organización criminal compra en el exterior material para reproducción clandestina e ilegal de discos / CD, que luego son ingresados a Colombia (país A) de contrabando, vendidos y distribuidos por la organización criminal a redes de piratería.

Ejemplo:

Luego de la entrega de un cargamento de narcóticos en el país (B), una organización criminal en Colombia (país A), le solicita a un miembro de su organización comprar en el país (B) con el dinero producto de dicha actividad, un cargamento consistente en equipos para el copiado de discos compactos y DVD, discos, cajas y etiquetas.

En el país (B), un miembro de la organización criminal se encarga de ingresarlas a través de contrabando (abierto) a Colombia (país A) con la ayuda de una empresa transportadora, quien diligencia los documentos de viaje⁴ relacionando mercancía totalmente diferente a la adquirida en el exterior (bisutería nacional). Una vez en el territorio nacional y antes de su descarga la empresa transportadora sustrae del control aduanero dichas mercancías y las reemplaza por bisutería nacional, cuyo peso y descripción coincide exactamente con lo relacionado en los documentos de viaje. Seguidamente son presentadas ante la autoridad aduanera las declaraciones de importación con documentos soportes falsos y adulterados (factura, lista de empaque, documentos de transporte, manifiesto de carga), con el fin de nacionalizar la bisutería supuestamente originaria de otro país.

Por su parte, la mercancía de contrabando es vendida a una organización criminal (B) especializada en acciones de piratería, la cual compra los insumos para la producción de copias ilegales a precios por debajo del mercado y los paga a la organización (A) de contado y en efectivo.

En cuanto a la bisutería, es vendida a valor comercial, tratando de justificar así los ingresos y las utilidades obtenidas.

³ Reproducción y comercio de productos protegidos por derechos de autor, patentes u otros derechos de propiedad intelectual sin autorización del titular de tales derechos.

⁴ Documentos de viaje son el manifiesto de carga, con sus adiciones, modificaciones o explicaciones, las guías aéreas, los conocimientos de embarque o cartas de porte, según corresponda, y el documento consolidador de carga y sus documentos hijos, cuando a ello haya lugar.

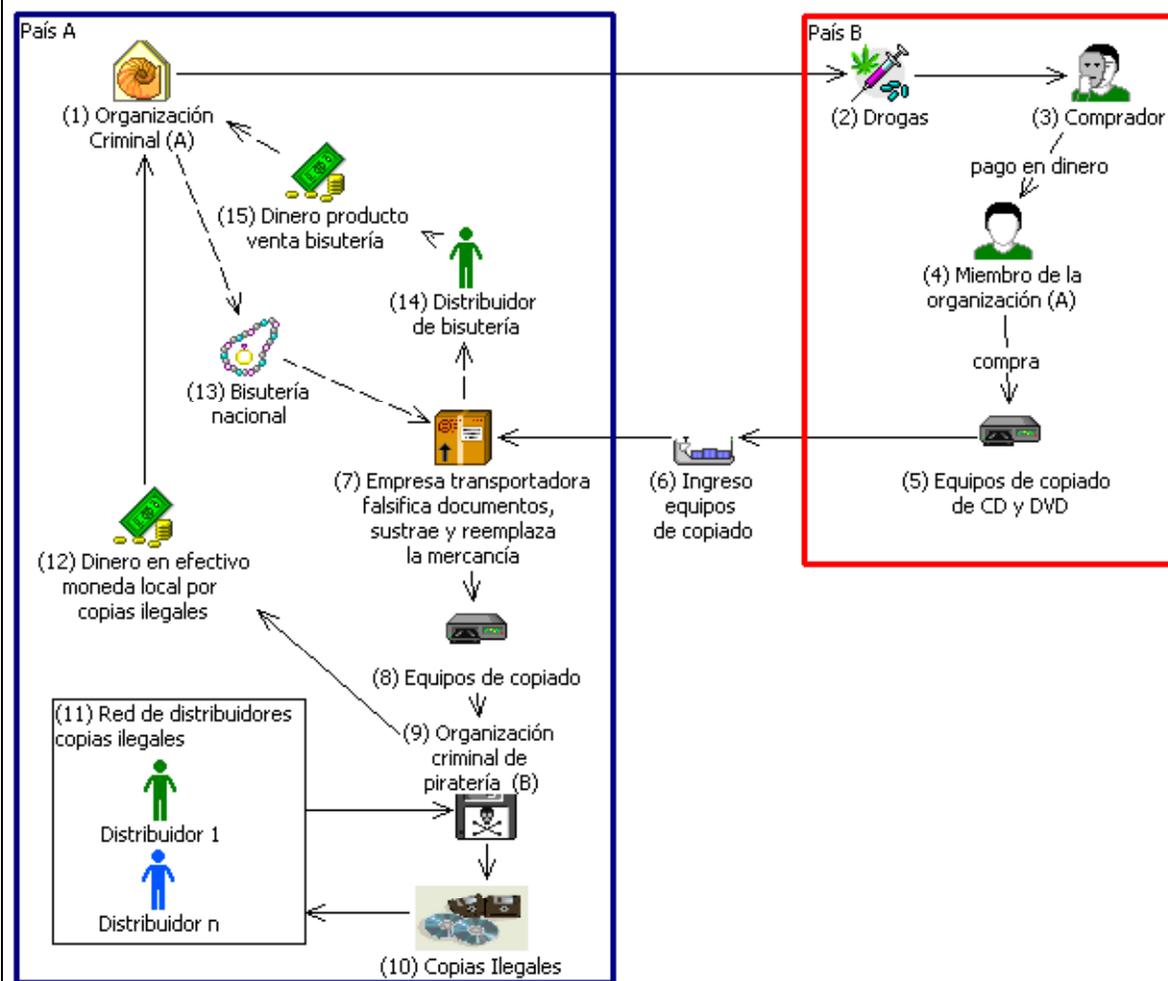


Libertad y Orden

Documento Conjunto

De esta forma, la organización criminal (A) ingresa de contrabando abierto insumos para redes de piratería utilizando una importación de mercancía de origen nacional con documentos soportes falsos, con el fin de dar apariencia de legalidad a dinero de procedencia ilícita, obteniendo a la vez, moneda local (pesos) y en el lugar donde presumiblemente realiza la mayor parte de sus operaciones, lo cual le facilita el remunerar a sus miembros y continuar con sus actividades ilícitas.

Esquema del ejemplo:





Libertad y Orden

3.3. Transporte de dinero de origen ilícito a otro país para adquirir mercancías que ingresan al país local mediante contrabando técnico por subfacturación

Descripción:

En esta tipología la principal finalidad es la de intercalar varias operaciones sucesivas que contribuyan a hacer perder el rastro del dinero ilícito. Para ello el proceso comienza con el transporte de divisas desde Colombia (país A) hacia un país extranjero (B) por canales no autorizados, es decir sin utilizar una empresa transportadora de valores o un giro por medio de un intermediario del mercado cambiario, como lo exige la legislación. La salida de este dinero se efectúa con el fin de adquirir mercancías que luego son ingresadas al país bajo alguna forma de contrabando. Finalmente son comercializadas en Colombia, recuperando el capital inicialmente enviado al exterior, y vinculándolo como legítimo dentro del sistema económico del país. Las mercancías pueden ser adquiridas en el país (B) al cual inicialmente se transportó el dinero, o en un tercer país (C).

Como resultado de este proceso, la organización obtiene dinero en efectivo en moneda local, el cual en principio puede presentarse ante las autoridades y ante terceros como el producto de una actividad comercial. Este dinero podría a su vez utilizarse para realizar inversiones de carácter lícito con el fin de avanzar un poco más en el proceso de darle apariencia de legalidad y disimular su verdadero origen. Una de las alternativas posibles es repetir la operación arriba descrita una o varias veces más.

Ejemplo:

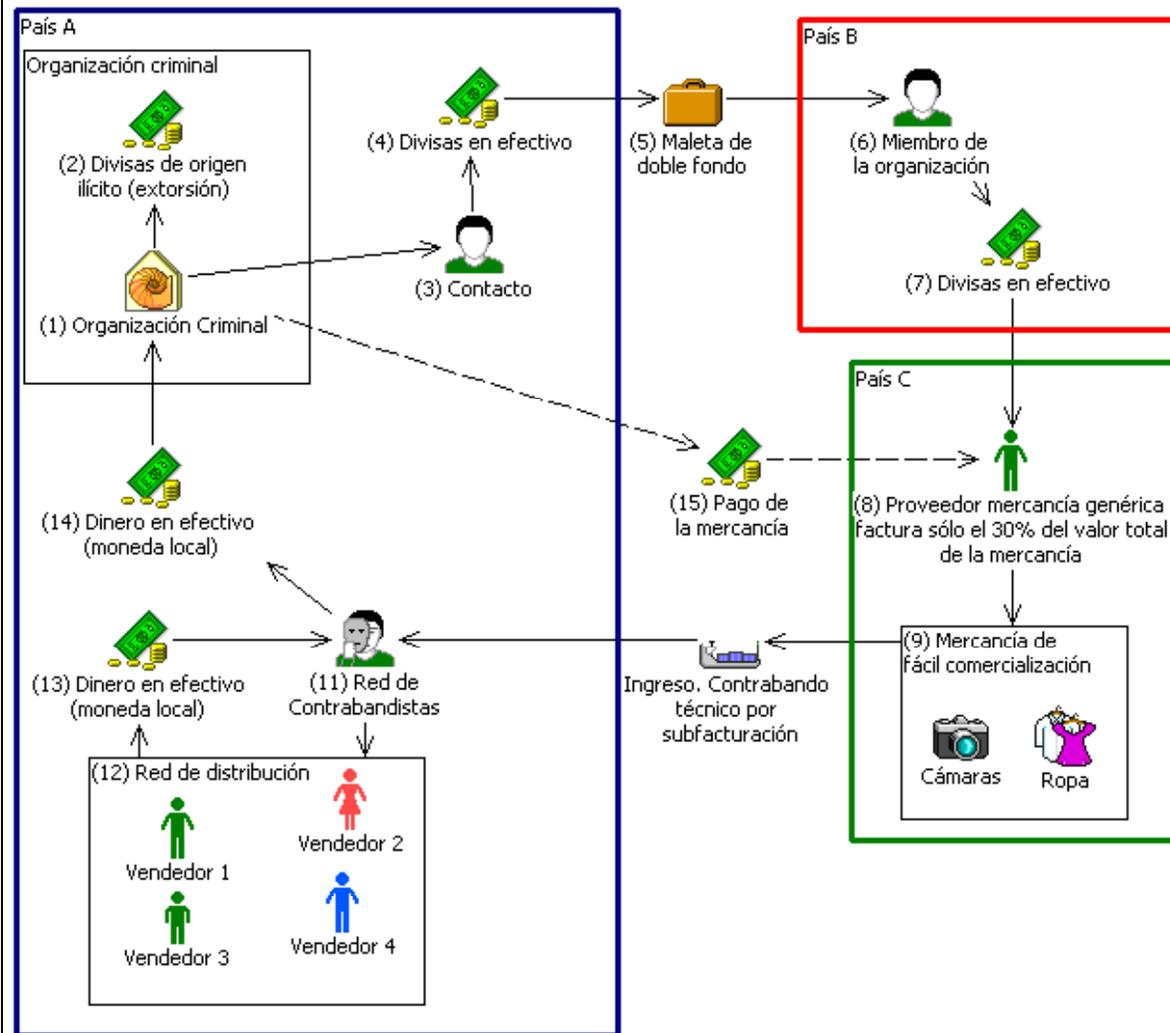
Una organización criminal que delinque en Colombia, tiene a su disposición las divisas en efectivo obtenidas de sus actividades ilícitas (extorsión). Con el propósito de darle apariencia de legalidad resuelve sacarlas del país, contratando para ello a una persona a quien le entrega un equivalente de 300 millones de pesos en divisas representadas en billetes de alta denominación. El dinero es ocultado en una maleta de doble fondo que es llevado como equipaje al país (B) y entregado a otro miembro de la organización. Con este dinero el miembro de la organización compra en el país (C), un lote de mercancías de fácil comercialización especialmente genéricas, y como requisito para adquirir dichas mercancías, el miembro de la organización solicita al proveedor, que le facture el 30% del valor real de la mercancía como precio total, con el fin de pagar menos tributos aduaneros al momento de la nacionalización. Así el 30% reflejado en la factura lo pagaría a través de los intermediarios del mercado cambiario, utilizando el canal legal para una parte de la mercancía y el 70% restante en efectivo.

Posteriormente, la organización criminal ingresa a Colombia país (A) las mercancías y las nacionaliza con documentos soportes expedidos por el proveedor, pero que no reflejan el valor real de la mercancía, haciendo uso de esta manera del contrabando técnico mediante subfacturación y utilizando aparentemente el canal legal para girar las divisas. Finalmente, las vende a un buen precio a distribuidores mayoristas que por medio de redes de distribución al detal las comercializan rápidamente y, pasado un corto tiempo, paga a la organización el valor de las mercancías en efectivo.

Seguidamente, combina los productos ilícitos con fondos legítimos de la empresa y posteriormente presenta

la cantidad total como renta de la actividad legítima de la sociedad. Dicha mezcla entre activos ilícitos y activos lícitos le confiere la ventaja de ser difícilmente detectada por las entidades competentes.

Esquema del ejemplo :





3.4. Exportación de mercancía sobre facturada y posterior reingreso de contrabando al territorio colombiano.

Descripción:

La principal finalidad de esta tipología es la de ingresar a Colombia (país A) dinero producto de una actividad ilícita, y justificarlo mediante el reintegro de divisas resultado de una exportación. Para esto una empresa de fachada que actúa en Colombia (país A), adquiere y exporta mercancías de origen nacional para luego reingresarlas al país, de contrabando.

La operación se inicia con la adquisición de las mercancías de origen nacional en Colombia (país A) por parte de la empresa de fachada. Posteriormente, estas mercancías son exportadas al país (B) declarándolas por un valor muy superior al que realmente tenían, suma que es reintegrada a Colombia a través de intermediarios del mercado cambiario. Las mercancías exportadas son enviadas de regreso al territorio nacional (país A), mediante la utilización de operaciones de contrabando abierto, y luego comercializadas con gran facilidad por tratarse de un producto de origen nacional. De esta manera se ingresan divisas provenientes de actividades ilícitas, por canales autorizados.

En esta práctica puede utilizarse la modalidad consistente en que la mercancía no reingrese al país y sea distribuida o comercializada en el exterior, y que su costo de adquisición sea asumido por la organización criminal como costo de la operación.

Ejemplo:

Una organización criminal localizada en el país (B) necesita trasladar a Colombia (país A) el dinero producto de sus actividades ilícitas. Por esta razón contactan a una compañía en Colombia (país A) quien utiliza un nombre similar al de una empresa reconocida en el país, para que adquiera y exporte un producto que por sus características permite engañar a la autoridad aduanera. Esta empresa adquiere en Colombia, licor original de calidad y botellas de licor, las cuales llena con agua con colorante (licor adulterado). La empresa realiza los trámites respectivos para hacer pasar esta mercancía como licor nacional de alta calidad y posteriormente los empaca alternando botellas y/o cajas con el licor verdadero para engañar a las autoridades.

El valor de la exportación es superior al normal para este tipo de operación. En el país (B) el producto es recibido por uno de los miembros de la organización criminal, quien lo transporta a una bodega, separa las botellas de licor adulterado y las que contienen licor de buena calidad son reingresadas a Colombia (país A) de contrabando abierto.

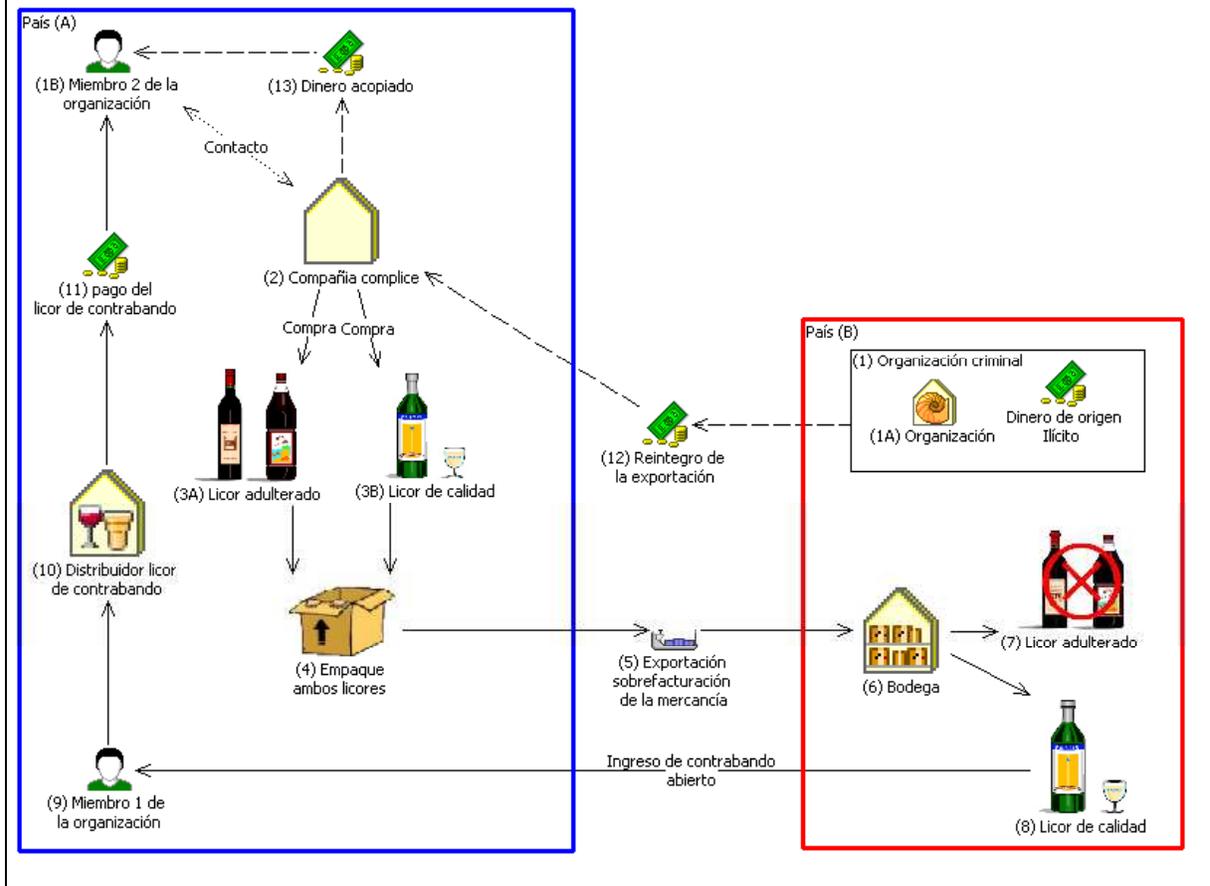
La mercancía es recibida en el país (A) por otro miembro de la organización, quien repite la operación o la vende a un distribuidor local de licor. En este último caso los licores son comercializados con gran facilidad, ya que se trata de mercancía nacional, posicionada en el medio.



Libertad y Orden

Documento Conjunto

Esquema del ejemplo :





Libertad y Orden

Documento Conjunto

3.5. Cambio de destinación de materias primas que ingresan al país bajo la modalidad de Sistemas Especiales de Importación-Exportación Plan Vallejo.

Descripción:

La finalidad de la operación descrita en esta tipología es también lograr el traslado de una suma de dinero ilícito desde un país extranjero (B) a Colombia (país A), para lo cual se utiliza indebidamente un programa de Sistemas Especiales de Importación - Exportación Plan Vallejo, el cual tiene previsto la suspensión total o parcial del pago de los tributos aduaneros.

Una empresa en Colombia (país A) obtiene la autorización para desarrollar un programa Plan Vallejo de materias primas, el cual no es reembolsable. Basada en la documentación presentada por la empresa, la Entidad competente autoriza el programa y ordena constituir una garantía personal por un porcentaje del cupo autorizado, comprometiéndolo a exportar el producto terminado en el plazo estipulado.

En ocasiones es posible que el importador realice o simule otras operaciones con el propósito de aparentar haber dado cumplimiento a los compromisos de exportación de productos terminados adquiridos dentro del marco del plan vallejo.

Las modalidades que se pueden presentar son las siguientes:

- Que la "empresa local" una vez aprobado el programa realice importaciones de la materia prima a precios ostensiblemente bajos, y antes de vencerse el término para realizar la exportación del producto terminado, la comercialice en el país sin haberse destinado para el fin al que fue importada, configurándose de esta manera contrabando.
- Que realice importaciones de materia prima de buena calidad a precios ostensiblemente bajos, y la comercialice en el país a precios inferiores a los del mercado generando competencia desleal. Finalmente, antes de vencerse el término para realizar la exportación del producto terminado, adquiere materia prima de origen nacional para reemplazar la importada y comercializada, posteriormente elabora el producto terminado y lo exporta.
- Que efectúe importaciones de materia prima en cantidades superiores a las que realmente necesita para fabricar el producto terminado, y antes de vencerse el término para realizar la exportación del producto, fabrique las cantidades pactadas usando menos materia prima que la importada, y comercialice en el territorio nacional la diferencia (contrabando) a precios inferiores a los del mercado.

Ejemplo:

Una organización criminal con sede en Colombia (país A) y dedicada a la trata de personas tiene en el exterior una importante suma de dinero, el cual es requerido en Colombia para remunerar a los miembros de la organización.

Para lograr este objetivo constituyen una empresa de papel en el país (A) y a continuación celebran un contrato entre esta y otra empresa u organización con sede en el país (B) controlada por la misma banda. El

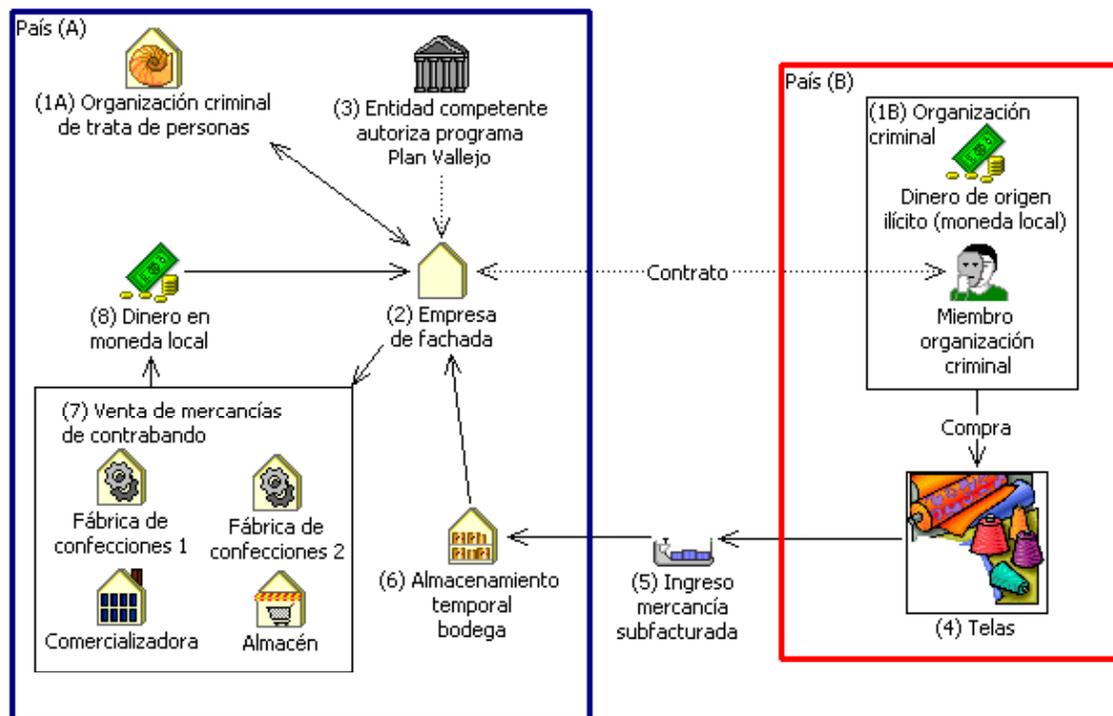
objeto de este contrato es la importación de una materia prima a Colombia, su transformación en el territorio nacional y la posterior reexportación de los productos terminados al país (B). Para ello la empresa colombiana de fachada solicita ante la DIAN la autorización de un programa de materias primas no reembolsable, para una importación temporal.

La materia prima (telas) es subfacturada en el país (B), lo que les permite adquirir una mayor cantidad con el objeto de traer más mercancía dentro del cupo autorizado por la entidad competente, y luego es ingresada al territorio nacional. Una vez son nacionalizadas, se almacenan en una bodega por un corto tiempo.

Posteriormente, las telas son vendidas en el mercado nacional en efectivo a dos fábricas de confecciones, quienes a la vez obtienen un producto terminado que es comercializado a un precio inferior en relación con los fabricados en el país.

Finalmente, esta modalidad de importación no cumplió con su finalidad configurándose el contrabando, debido a que el producto terminado no fue reexportado, cancelándole a la empresa plan-vallejista el programa autorizado por parte de la autoridad competente.

Esquema del ejemplo :





Libertad y Orden

Documento Conjunto

3.6. Importaciones efectuadas por un intermediario aduanero suplantando a un importador reconocido y utilizando un programa aprobado al amparo de los Sistemas Especiales Importación-Exportación Plan Vallejo.

Descripción:

Esta tipología describe una operación semejante a la reflejada en la tipología anterior, en cuanto se hace uso indebido de las ventajas propias del Sistema de Importación-Exportación Plan Vallejo, para introducir al país mercancías de valor equivalente a un capital que se necesita repatriar desde el exterior. Sin embargo, en este caso el importador que podría hacer uso del programa autorizado de Plan Vallejo no tendría la intención de realizar dichas importaciones y menos aun un fraude, pero es suplantado por un intermediario aduanero a través del cual ha realizado anteriormente operaciones de comercio exterior.

De esta manera, y con el fin de ingresar al territorio nacional mercancías adquiridas con dinero ilícito, una organización criminal en Colombia contrata a una Sociedad de Intermediación Aduanera para que le ingrese al territorio nacional mercancía adquirida en el exterior con dinero ilícito.

La Sociedad de Intermediación se hace pasar ante la DIAN como representante del supuesto importador, valiéndose de un mandato que le fue otorgado en algún momento o falsificando uno para el caso con el fin de nacionalizar la mercancía bajo la modalidad de importación Plan Vallejo, haciendo uso de registros de importación falsos y/o adulterados.

Posteriormente la mercancía es comercializada en el país, configurándose así el contrabando abierto al utilizar documentos falsos e incumplir con los compromisos adquiridos en desarrollo del programa autorizado, y una vez finalizada la operación ilegal, el intermediario aduanero entra en estado de liquidación o desaparece.

Ejemplo:

Una banda de secuestradores requiere darle apariencia de legalidad a un dinero obtenido por dicha actividad y que fue pagado en el país (B). Posteriormente un miembro de la organización adquiere un lote de telas a un distribuidor de reconocida trayectoria en el país (B) para ingresarlo al territorio nacional, a fin de monetizar el dinero. Como esta organización tiene nexos en Colombia (país A) con una sociedad de intermediación aduanera (SIA), le solicita que le efectúe dichas importaciones.

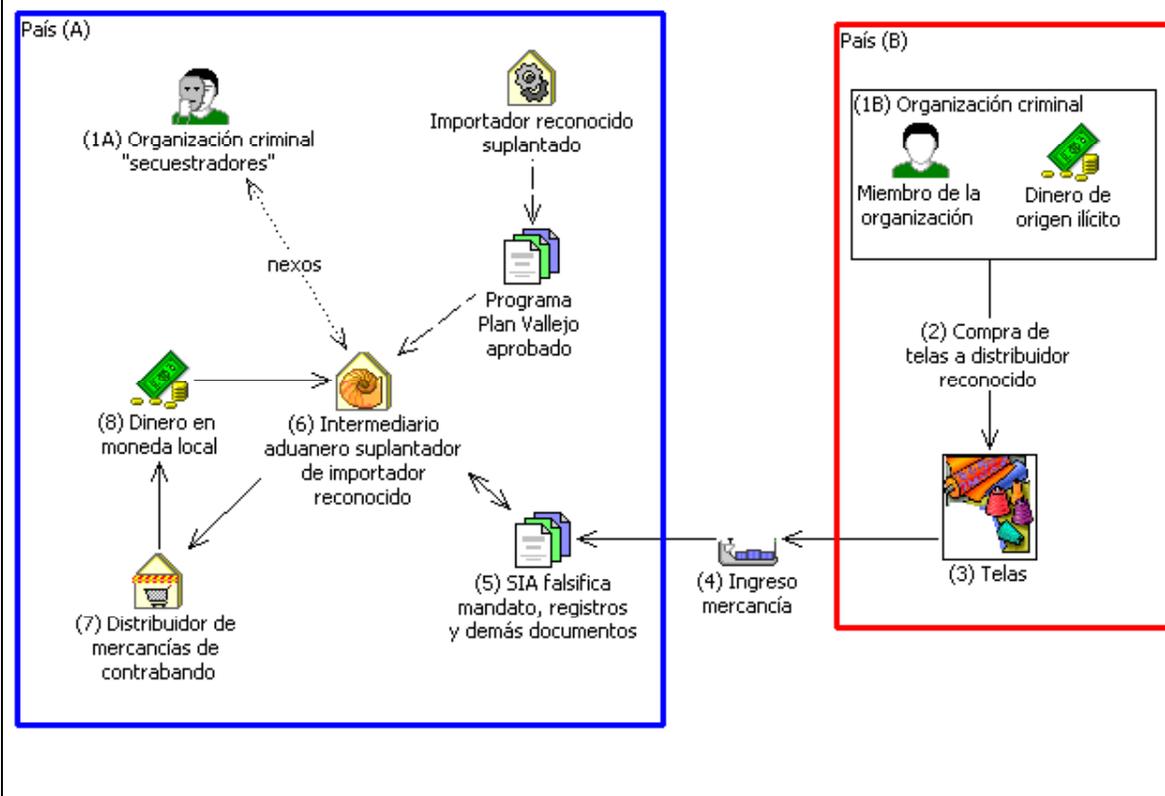
Esta Sociedad de Intermediación Aduanera le ha tramitado operaciones de comercio exterior a un importador reconocido dentro del sector textilero, que tiene aprobado un programa al amparo de Sistemas Especiales de Importación - Exportación Plan Vallejo el cual no ha sido utilizado. Haciendo uso de esta ventaja, y utilizando un mandato otorgado anteriormente por el importador, la SIA autorizada genera registros de importación falsos en los que la empresa reconocida aparece como importadora, con el fin de nacionalizar la mercancía bajo la modalidad Plan Vallejo.

Una vez que las mercancías han sido nacionalizadas en Colombia, por intermedio de otro contacto de la organización criminal son comercializadas a buen precio, obteniendo una rentabilidad alta, debido a que

fueron adquiridas en el exterior a precios bajos y han sido ingresadas al país sin el pago de los tributos aduanero (arancel-IVA).

Posteriormente el declarante desaparece.

Esquema del ejemplo :





Libertad y Orden

Documento Conjunto

3.7. Contrabando y falsedad marcaria.

Descripción:

Este tipo de operación tiene dos finalidades principales: De una parte, lograr el ingreso a Colombia (país A) de mercancías que sustituyan total o parcialmente un capital de procedencia ilícita, dándole además apariencia de legalidad mediante una operación de comercio exterior. De otra, incrementar la rentabilidad a través de la falsedad marcaria haciendo uso de las mercancías ingresadas al territorio nacional, justificando ingresos por ventas de productos que se supone son de una marca reconocida en el mercado, y por ende de un alto valor comercial.

Con este propósito, las organizaciones criminales utilizan operaciones de contrabando abierto o técnico para ingresar al territorio nacional mercancías, que son almacenadas temporalmente en bodegas, con el fin de retirar las marcas o marquillas y distintivos originales y reemplazarlas por otras demarcas reconocidas en el mercado (usualmente falsificadas).

Las mercancías remarcadas o remarquilladas son distribuidas en centros de venta de artículos susceptibles al contrabando que son pagadas por los mayoristas en efectivo y a buen precio. Finalmente, la organización criminal mezcla el dinero de la venta de estos productos con otros dineros que provienen de sus actividades ilícitas dentro del país y tratan de justificar sus ingresos con la venta de artículos de marca que tienen valores superiores a otros artículos similares en el mercado.

Ejemplo:

Una organización criminal dedicada a la extorsión y el secuestro en Colombia (país A), tiene dinero en efectivo producto de estas actividades. Si trataran de gastar la cantidad de dinero en efectivo que tienen disponible, automáticamente serían descubiertos por las autoridades.

Ante esta circunstancia, y aprovechando los vínculos que tienen con una organización criminal localizada en el país (B), que comercializa además confecciones, compran un lote de este producto negociado a un precio mínimo con el fin de pagar menos tributos aduaneros.

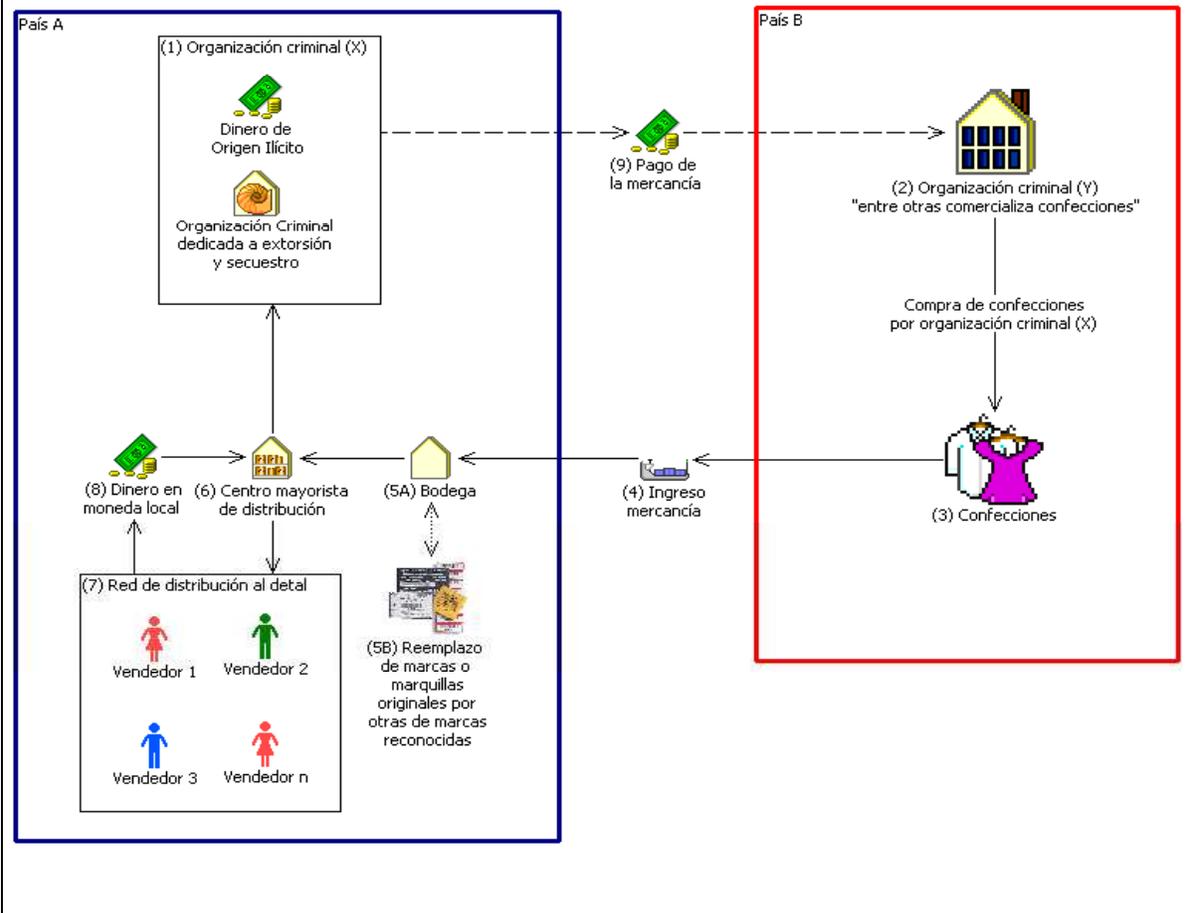
Una vez las mercancías ingresan y son nacionalizadas en el país (A), son almacenadas en una bodega donde les retiran las marcas o marquillas originales y las reemplazan por otras de marcas reconocidas, que han sido obtenidas de una banda de falsificadores.

Posteriormente las mercancías se llevan a centros de distribución donde se venden a precios altos, similares al precio del producto de marca original, a pequeños comerciantes quienes pagan en efectivo, lo que le permite a la organización realizar transacciones en el sistema financiero justificando sus ingresos en la venta del lote de mercancía de marca.

De igual manera se puede repetir esta operación, pero mediante el ingreso de las mercancías al país sin ser presentadas ni declaradas ante la autoridad aduanera, es decir mediante contrabando abierto.



Esquema del ejemplo:



**3.8. Contrabando técnico mediante sobrevaloración de mercancías.****Descripción:**

La finalidad de este tipo de operaciones es trasladar un dinero producto de actividades ilícitas desarrolladas en Colombia (país A) a un país del exterior (país B), con el fin de ponerlo a salvo de la acción de las autoridades locales, encomendando su custodia a los miembros de una organización criminal que se encuentra allá.

Para justificar esta transacción un miembro de la organización criminal adquiere en el país (B) un lote de mercancías de baja calidad las cuales son remarcadas o remarquilladas antes de ser enviadas a Colombia (país A), a partir de lo cual son facturados por un valor alto, cercano al que tendría la auténtica mercancía de marca. A continuación, y como pago de la importación, se envía el dinero correspondiente al valor simulado de la mercancía al país (B), lugar donde la organización quiere colocar el dinero.

Recibida y nacionalizada la mercancía en el Colombia (país A), es vendida en centros de distribución a precios similares a los del mercado, con el fin de evitar sospechas tanto de parte del comprador como de las autoridades competentes sobre la falsedad marcaría.

En este caso los tributos aduaneros pagados por haber sobrevalorado las mercancías se compensan con el valor real de adquisición en el exterior el cual fue por debajo del declarado.

Ejemplo:

Un grupo de funcionarios públicos corruptos, ha recibido una millonaria suma de dinero por participar en una actividad ilícita adelantada en el país (A). Las personas, más involucradas en el delito, han viajado a un país extranjero (B) para evadir a las autoridades, llevándose una parte del dinero en maletas de doble fondo por canales no autorizados. Simultáneamente han encargado a otras personas para enviar el resto del dinero producto de su ilícito al país donde se encuentran.

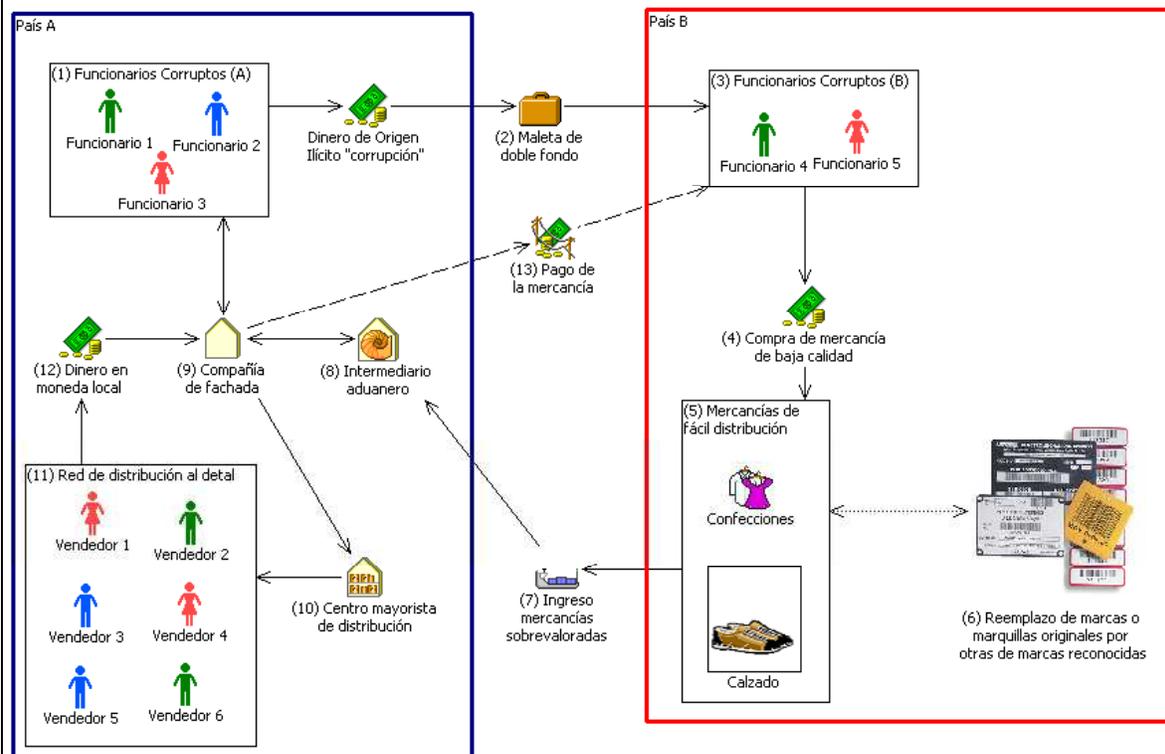
Para conseguir que el resto del dinero sea enviado, estas personas crean en el país (A) una compañía de fachada a través de la cual pretenden efectuar una operación de comercio exterior, que genere el reembolso de dicho dinero al país (B).

Estas personas en el país (B) adquieren mercancías (calzado y confecciones), a los cuales les reemplazan las marcas o marquillas originales por otras falsas o extraídas de artículos originales deteriorados. Estas mercancías son facturadas por un valor superior al realmente adquirido, pero similar al de productos de la marca original, y luego son enviadas al territorio nacional (país A).

En Colombia, una Sociedad de Intermediación Aduanera, contratada por dichas personas para realizar la importación de estos productos, utiliza una empresa de fachada y obtiene la nacionalización de las mercancías. Posteriormente las entrega a la organización quien las vende en centros de distribución.

Como resultado de la importación realizada es reembolsado el dinero al país (B) a la empresa de fachada creada para tal efecto.

Esquema del ejemplo:





Libertad y Orden

Documento Conjunto

3.9. Contrabando mediante Triangulación de Mercancías.

Descripción:

La finalidad de este tipo de operación consiste en ingresar a Colombia país (A) mercancías adquiridas en el exterior con dinero producto de actividades ilícitas, con el fin de darle apariencia de legalidad. Para esto se realiza una importación de mercancías con preferencias arancelarias (sin el pago de tributos aduaneros arancel - IVA), haciendo uso de certificados de origen falsos.

El origen de las mercancías es determinante para la administración de preferencias arancelarias, por lo tanto el Certificado de Origen es el documento que se constituye como prueba documental para la autoridad aduanera en importaciones con dichas preferencias.

Así, la organización criminal adquiere productos en un país (B), y falsifica el certificado de origen, factura y documentos de viaje, de tal forma que dichos productos se vean como originarios de un país (C) con el cual Colombia tiene un convenio que otorga preferencias arancelarias para dicho producto.

Este producto es introducido a Colombia y nacionalizado haciendo uso del contrabando técnico mediante triangulación de mercancías con documentos falsos. Posteriormente son comercializadas, obteniendo así monetización del dinero y la forma como demostrar a las entidades competentes el origen de una mayor rentabilidad, pues el producto fue adquirido a precios bajos e ingresado al país sin el pago de tributos aduaneros y vendido en el territorio nacional a precios altos.

Ejemplo:

Una organización criminal requiere ingresar al territorio nacional (país A) mercancías adquiridas con dinero resultado de narcotráfico. Para ello, un integrante de la organización adquiere en el país (B) (con el cual Colombia no tiene convenios) productos agrícolas, luego falsifica el certificado de origen y la factura y con la ayuda de una empresa transportadora falsifica los documentos de viaje, de tal forma que con dichos documentos se demuestre a la autoridad aduanera en Colombia que la mercancía es originaria de un país (C) de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) con el cual Colombia tiene un acuerdo de tratamiento de preferencias.

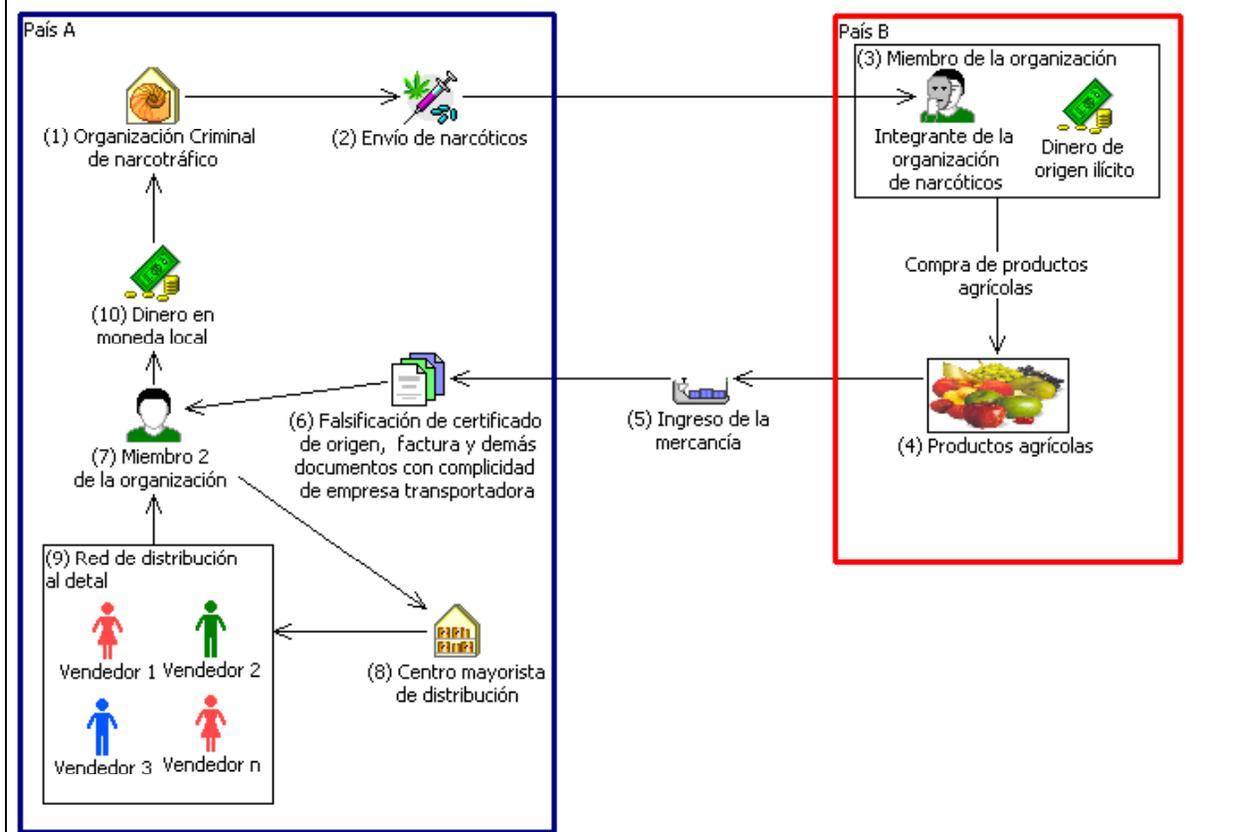
Posteriormente, la mercancía es ingresada y nacionalizada en el territorio nacional y vendida en efectivo a centrales mayoristas, logrando así legitimar su dinero ilícito y vincularlo en el sistema económico del país.



Libertad y Orden

Documento Conjunto

Esquema del ejemplo:



8



Libertad y Orden

Documento Conjunto

DERECHOS DE AUTOR Y ADVERTENCIA LEGAL

El documento “**TIPOLOGÍAS DE LAVADO DE ACTIVOS RELACIONADAS CON CONTRABANDO**” fue elaborado por la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN en cumplimiento de la función de prevención del lavado de activos prevista en el Artículo 3 de la Ley 526 de 1999.

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 91 de la Ley 23 de 1982, los derechos de autor del presente documento pertenecen a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, Unidad Administrativa Especial creada por la Ley 526 de 1999, con personería jurídica, autonomía administrativa, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la República de Colombia; y a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. Cualquier violación a estos derechos acarreará las sanciones patrimoniales y penales previstas en la Ley.

Este documento se clasifica como: de **CONOCIMIENTO PUBLICO**. En consecuencia su contenido podrá ser consultado y utilizado por cualquier persona, con las limitaciones inherentes al derecho de autor. Por lo anterior su reproducción, copia, distribución, etc., total o parcial, requiere autorización previa de la UIAF y de la DIAN. En el caso de la Unidad de Información y Análisis Financiero la solicitud pertinente puede dirigirse al correo electrónico: uiaf@uiaf.gov.co

Este documento presenta algunas de las metodologías de lavado de activos y de financiación del terrorismo más utilizadas, con el propósito de ayudar a las entidades reportantes y a la sociedad en general en las acciones de prevención de las conductas asociadas al lavado de activos y a la financiación de las organizaciones delictivas.

Con esta información podrán diseñarse mejores instrumentos de control que le permitan a la ciudadanía protegerse de la posibilidad de ser utilizadas por los legitimadores de capitales o para financiar grupos terroristas.

Las descripciones y ejemplos se basan en hechos reales pero se han modificado aquellos datos que pudieran individualizar situaciones, personas o lugares y demás elementos con el fin de evitar cualquier señalamiento, perjuicio, o violación a los derechos fundamentales.

Las afirmaciones que se hacen sobre actividades económicas **no** constituyen un señalamiento sobre vínculos ciertos y permanentes con actividades asociadas al lavado de activos y financiación del terrorismo. La conducta descrita o tipología, sólo presenta una tendencia y **el riesgo** existente dentro de la actividad económica de ser utilizada por personas dedicadas al lavado de activos o a la financiación del terrorismo.

En todo caso, se hacen las siguientes precisiones respecto al uso o interpretación de las descripciones hechas en este documento:

1. Dado que el “lavador” busca dar apariencia de legalidad a unos recursos, se vale de actividades lícitas que se confunden con las de las personas que obran de buena fe y conforme a derecho. Por lo tanto:
 - a. No se puede utilizar la descripción de la conducta o tipología como un juicio de responsabilidad penal. Esta sólo puede establecerse luego del proceso judicial penal, y por la autoridad competente.
 - b. No se pueden emplear las tipologías como razón o justificación para ejercer cualquier tipo de discriminación. La tipología es un indicativo para mejorar controles.



Documento Conjunto

2. Este material no exime a los particulares ni a las autoridades de estudiar debidamente cada caso y proteger el buen nombre de todas las personas, aplicar el debido proceso, mantener la presunción de inocencia y garantizar el ejercicio del derecho de contradicción y defensa.
3. Ningún particular o autoridad debe realizar u omitir las acciones que le corresponden, con base en el contenido parcial o total de este documento.
4. El uso, suministro, transmisión o autorización de copia o reproducción, etc. de este documento, no constituye una relación entre la UIAF y la persona o entidad usuaria, destinataria o autorizada.

Por lo anterior, la UIAF expresamente se exonera de responsabilidad ante cualquier persona o grupo de personas, por cualquier daño (total o parcial), causado por el uso (acción u omisión) que haga cualquier persona o grupo de personas (autorizado o no para acceder a este documento) de la información (total o parcial) contenida en el documento: **TIPOLOGÍAS DE LAVADO DE ACTIVOS RELACIONADAS CON CONTRABANDO**